

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 00414 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indique claramente la clase de proceso que desea tramitar (responsabilidad civil, resolución de contrato, ejecutivo, etc.) (art. 90 Núm. 1 C.G.P.).
2. Allegue el contrato de compraventa mencionado (art. 90 Núm. 1 ibídem).
3. Indique en los hechos el valor por el cual se llevó a cabo el contrato de compraventa, así como cual es la cláusula del contrato donde se pactó la pena que pretende cobrar (art. 90 Núm. 1, art. 82 Núm. 5 ejusdem).
4. Encamine las pretensiones a la clase de proceso que desea tramitar (art. 90 Núm. 1, art. 82 Núm. 4 C.G.P.).
5. Acredítese el requisito de la conciliación extrajudicial previa, según lo normado en los artículos 35 y 38 de la ley 640 de 2001.
6. Allegue certificado donde demuestre la entrega de la demanda, al demandado, así como su subsanación (art. 6 del decreto 806 de 2020).
7. Acredite su derecho de postulación, allegando poder conforme al artículo 74 del Código General del Proceso (art. 90 núm. 5 ibídem), o eleve la solicitud por conducto de profesional del Derecho

8. Allegue certificado que demuestre la entrega de la demanda, al demandado, así como su subsanación (art. 6 del decreto 806 de 2020).
9. Informe el correo electrónico del demandado y como lo obtuvo, o realice las manifestaciones correspondientes (art 90 Núm. 1 C.G.P., art. 8 inciso 2 decreto 806).
10. Informe el domicilio de las partes (art 90 Núm. 1, art. 82 Núm. 2 ibídem).
11. Designe el Juez a quien se dirige esta demanda (art 90 Núm. 1, art. 82 Núm. 1 ibídem).
12. Agregue un acápite con las pruebas que pretende hacer valer en el proceso (art 90 Núm. 1, art. 82 Núm. 6 ibídem).
13. Indique la cuantía del proceso (art 90 Núm. 1, art. 82 Núm. 9 ibídem).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8448b2c1cead0be15e8cec431f5649a8416d4f8921a72db04180ab49e2a95e15

Documento generado en 11/11/2021 12:56:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>